## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: <b>2023-133-3</b> (2020004200 ED F. 21 Esp.)
Afectado(s)	: Brigette Andrea Martínez Mora y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Reconoce personerías

1.- En vista de los diferentes memoriales confiriendo poder que se allegan, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a los abogados(as), **MARIBEL OVIEDO GÓEZ**, identificada con C.C. 1.020.423.731 y T.P. 238.850, abogada de la sociedad Molina Díaz & Abogados SAS, para que actúe en representación de BANCOLOMBIA SA¹; y **FABIÁN EDUARDO AMORTEGUI MÁRQUEZ**, identificado con C.C. 1.129.513.549 y T.P. 349.727 y **JULIO IRIARTE PRETELT**, identificado con C.C. 9.057.027 y T.P. 9.057.027, como apoderados, principal y suplente, respectivamente, de JESID LEONARDO PAYARES LÓPEZ², afectados dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del mandato a cada uno de ellos conferido.

Los prenombrados abogados quedan facultados para representar a sus agenciados durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asume conforme al estado actual en que se encuentra el proceso (notificaciones inicio etapa de juicio, Art. 137 y ss CED). En consecuencia, **permítasele** el acceso a la actuación por los medios virtuales disponibles<sup>3</sup>.

**ADVERTIRLES** a los apoderados, que por disposición legal (Art. 54 CED), <u>todas</u> las providencias son notificadas por estado, <u>exclusivamente</u> a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales<sup>4</sup>, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y* 

 $\underline{https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-enextincion-de-dominio-de-bogota$ 

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

 $\underline{\text{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota}$ 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Expediente digital, C02Juzgado, Archivo 009.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ibíd., Archivo 014.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> 11001312000320230013300 DDA (202000420)

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Consulta de ESTADOS Y TRASLADOS.

ordinarios. <u>No</u> se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, <u>por lo</u> <u>que, en lo sucesivo deberá estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen</u>.

2.- En atención a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, y previos al traslado del artículo 141 del CED (aportando y/o solicitando pruebas), serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

## CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ccfd4634c026e352fbaf64891c17d2da1fb1ccd275a5b23f69380fae703ff88

Documento generado en 02/02/2024 10:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica